

RAD. 012 2007 00507 00

AUTO No. 5072

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención 30% de los dineros que recibe mensualmente. prestaciones sociales y cualquier emolumento que recibe la demandada señora **MARÍA EUGENIA NUÑEZ REBOLLEDO (C.C. No. 31.135.765)** como pensionada de **COLPENSIONES y CONSORCIO FOPEP**. Se limita la medida en la suma de **\$66.200.000, oo. Mcte.** Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso. Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

Notifíquese
El Juez.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2017

JUZGADO
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

RAD. 013 2012 00751 00

AUTO No. 5071

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-565917** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **ALVARO JESÚS CARDONA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.761.523.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 029 2009 01589 00

AUTO No. 5070

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegare a tener el señor **ALEXANDER ESPINAL (C.C. No. 94.425.824)** en los bancos y corporaciones financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$53.700.000.00**

Por secretaria, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente tengase en cuenta los toques de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Organico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,



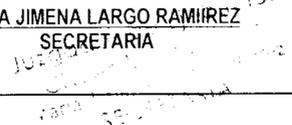
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAD. 011 2009 00183 00

AUTO No. 5061

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegare a tener el señor **MARCELINO REYES SOTO (C.C. No. 6.083.110)** en los bancos y corporaciones financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$52.000.000.00**

Por secretaria, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso. asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los toques de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notificación

RAD. 032 2015 00361 00

AUTO No. 5040

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 019 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **CARLOS ANDRES CEBALLOS (C.C. No. 94.534.686)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **EL BANCO COLPATRIA** en el **JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI** bajo radicación 2016 00079 00. Por secretaria librese el Oficio

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 JUL 2017
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00808 00

AUTO No. 5038

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

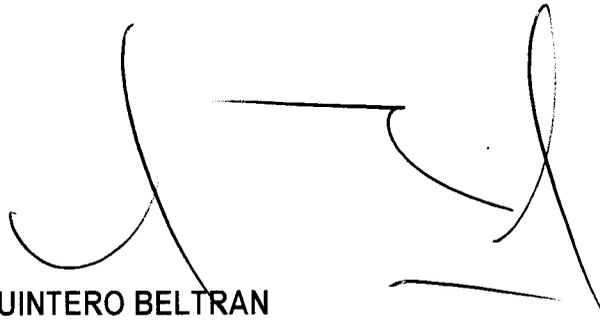
RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **LUIS FERNANDO BOLAÑOS BONILLA (C.C. No. 94.501.307)** que devenga en el **BANCO DE OCCIDENTE** Limítese el embargo a la suma de \$8.400.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

2.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los que se remataren de propiedad del demandado **LUIS FERNANDO BOLAÑOS BONILLA (C.C. No. 94.501.307)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **BANCOOMEVA** en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** bajo radicación 2016 00597 00. Por secretaria librese el Oficio

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
JUZGADO SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 010 2009 01252 00

AUTO No. 5039

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegaren a tener la señora **ANDREA ALVAREZ CRUZ (C.C. No. 67.018.676)** en los bancos y corporaciones financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$65.300.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Organico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **12 JUL 2017**

Fecha _____

Juzgado de Ejecución
Civiles **MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**
Secretaría **SECRETARIA**

RAD. 035 2010 00212 00

AUTO No. 5041

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegare a tener la señora **CLAUDIA PANTOJA LASSO (C.C. No. 66.859.615)** en los bancos y corporaciones financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$45.500.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00556 00

AUTO No. 5043

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

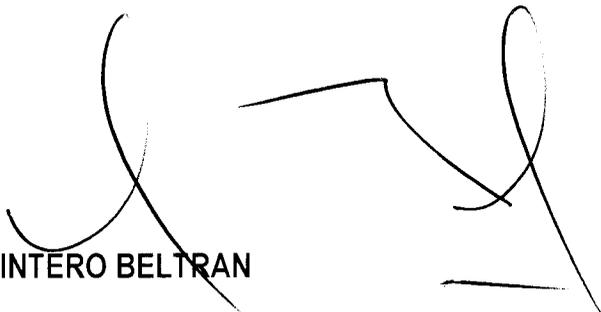
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegare a tener el señor **OSCAR LOURIDO RIASCOS (C.C. No. 6.100.941)** en los bancos y corporaciones financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$57.300.000.00**

Por secretaria, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Organico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

SECRETARIA
MARIÁ JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00706 00

AUTO No. 5046

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 10 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegare a tener el señor **EIDER GÓMEZ ROSAS (C.C. No. 94.488.788)** en los bancos y corporaciones financieras relacionadas en el escrito que antecede.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$100.000.000.00

Por secretaria, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Organico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ con
SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00498 00

AUTO No. 5047

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-108368, en el que aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **Conforme a los Arts. 37¹, y 38², del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte igual al 25% del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-108368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CALLE 24 NORTE 3-17 CASA Y LOTE B/ EL PILOTO de propiedad del demandado, señor ALEXANDER ROJAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.370.204. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ Notificación
SECRETARIA SECRETARIA

¹ ... y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

² ... **Quando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 028 2013 00909 00

AUTO No. 5059

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que le asiste razón a la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, dispone, POR SECRETARÍA OFICIAR a COLPENSIONES a fin de indicarle que el **Numero de radicación** del presente proceso es **760014003-028-2013-00909-00**, y el **Número de cuenta** de depósitos judiciales **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad. Lo anterior a fin de dar respuesta a la solicitud radicada en la Secretaría de la Oficina de Ejecución el día 22 de mayo de 2.017.

Oficiar y anexar copia de la solicitud precedente de COLPENSIONES (Fol.28 Cd-2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

12 JUL 2017

Fecha

Juzgado de Ejecución
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00140 00

AUTO No. 5062

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

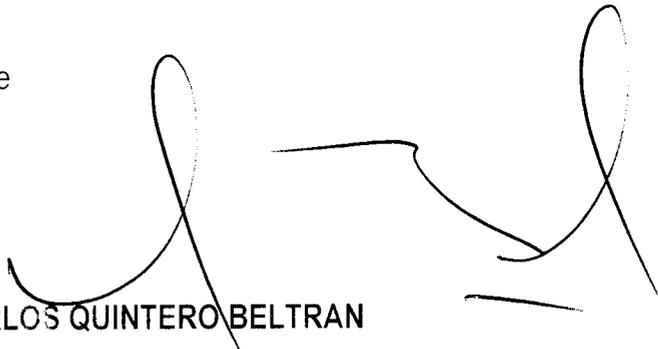
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes y/o futuros de propiedad y posesión del señor ALVARO JOSE SIERRA BOJGA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.026.718, que tenga o llegare a tener en las cuentas, corrientes, de ahorro o CDTs de las cuales es titular en el BANCO PICHINCHA Y EN BANCOOMEVA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$27.000.000.00**

Por secretaria, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Organico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 13-2003-00696-00

AUTO No. 5069.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2017.

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaria del juzgado, de la Notaría 6ª de Cali, informa que el señor JULIO CESAR VERGARA GARCIA, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**7 de julio de 2017**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicará la presente decisión a la Notaría 6ª del circulo notarial de Cali, para los fines consiguientes.

Se Agregarán los escritos que anteceden de la parte demandante y se resolverá lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la Notaría 6ª del CIRCULO NOTARIAL DE CALI, para los fines consiguientes, por lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste los escritos del 14 de junio y 4 de julio 2017 allegados por la parte demandante.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Doctor **ENRIQUE VEGA RODRIGUEZ**, a favor del Doctor **OMAR DE JESUS CORREA ZULETA** T.P. 141.211 DEL C.S.J.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹¹⁸ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **12 JUL 2017**

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Mar 2017

RAD. 35-2010-00585-00

AUTO No. 5068.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de julio de 2017.

Visto el oficio No. 04-1388 del 05 de junio de 2017 del Juzgado cuarto Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Cali, que da cuenta que dio por terminado el proceso radicado bajo partida No. 22-2011-00588 el 22 de junio de 2016, por desistimiento tácito y solicita "NO tener en cuenta la solicitud de REMANENTES comunicada con oficio No. 2821 del 18 de octubre de 2011, proferido por el juzgado 22 Civil Municipal De Cali."

Esto es, antes que el proceso adelantado en este despacho judicial diera por terminado por desistimiento tácito (Auto No. 6292 del 29 de agosto de 2016. Fl. 83 Cdo. 1).

En virtud de lo anterior, dado que el proceso de la referencia se dio por terminado por desistimiento tácito y que el Juzgado cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se solicitó no tener en cuenta el embargo de remanentes por parte del Juzgado cuarto Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Cali, se agrega para que obre y conste y se pone en conocimiento el oficio No. 04-1388 del 05 de junio de 2017 y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

RAD. 26-2011-00582-00

AUTO No. 5065.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de julio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso acumulado, presentada por el apoderado de la parte demandante, en virtud a que el proceso principal se dio por terminado mediante auto No., 3632 del 16 de mayo de 2017 (Fl. 93 Cdo. 1), teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso ACUMULADO - **EJECUTIVO SINGULAR-**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2017

SECRETARIO
Marta Jimenez
SECRETARIA

RAD 07-2013-00152-00

AUTO No. 5066.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, octubre 04 de 2016.

PREVIO a resolver las solicitudes que anteceden del demandado y REFINANCIA S.A.S., se requiere el escrito –cesión a REFINANCIA S.A.S por la parte demandante BANCO BBVA S.A.-, toda vez que no obra en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2017

SECRETARIO

RAD 27-2007-00930-00

AUTO No. 5067.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 10 de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver el recurso de reposición y apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 900 obrante a folios 222 notificado por estado No. 111 el 30 de junio de 2017 (Fl. 222). **Requíerose** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

2. PONER en conocimiento de la parte demandante el escrito que antecede de la parte demandada "**NULIDAD PARCIAL DEL PROCESO DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL a partir de la ejecutoria del auto No. 4504 de fecha 6 de julio del año 2016...**". Ejecutoriada la presente decisión pasa el proceso a despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. **12 JUL 2017**
Fecha: _____

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali

SECRETARIO

RAD. 27-2014-00676-00

AUTO No. 5064.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de julio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por el apoderado de la parte demandante, petición coadyuvada por la ejecutada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12 JUL 2017

SECRETARIO

RAD. 010 2008 00745 00

AUTO No. 5057

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1717 del 24 de mayo de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretaría

RAD. 011 2012 00649 00

AUTO No. 5056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 10 de julio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual informa que el demandado no posee bienes para embargar.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00351 00

AUTO No. 5054

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede. el Juzgado.

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2006 del 08 de junio de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen títulos pendientes de pago a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

Juzgado de Ejecución

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00353 00

AUTO No. 5058

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-17-09342 del 22 de junio de 2.017 procedente de la Secretaría de tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 JUL 2017
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

RAD. 05-2012-00963-00

AUTO No. 5063.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de julio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2017

SECRETARIO

SECRETARIA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAD. 031 2016 00257 00

AUTO No. 5049

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

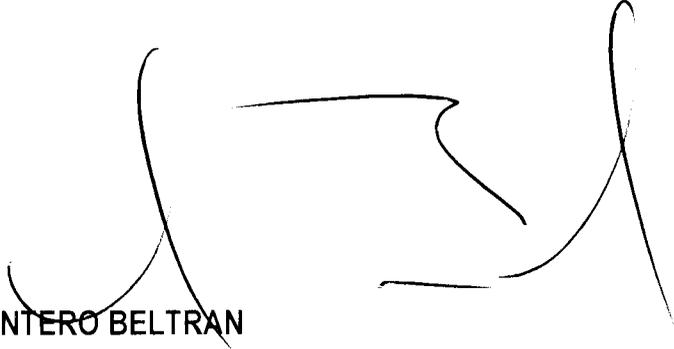
Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1517 del 11 de mayo de 2.017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no se encontraron títulos judiciales a nombre de los demandados, dentro del proceso de la referencia. Pongase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

MARIA UMENA LARGO RAMIREZ
C. SECRETARIA

Maria Uména Largo Ramírez

RAD. 021 2015 00519 00

AUTO No. 5051

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones procedentes del BANCO DE OCCIDENTE y el BANCO CAJA SOCIAL. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecucion
Municipal

RAD. 021 2015 00519 00

AUTO No. 5050

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1489 del 10 de mayo de 2.017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no se encontraron títulos judiciales a consignados a ordenes de ese despacho judicial. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00446 00

AUTO No. 5052

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1553 del 15 de mayo de 2.017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen títulos pendientes de pago a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00847 00

AUTO No. 5053

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1917 del 01 de junio de 2.017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen títulos pendientes de pago a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mara MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 016 2012 000830 00

AUTO No. 5042

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

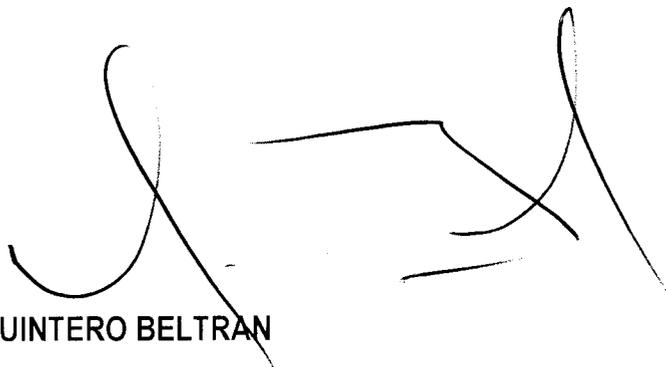
Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a la petición que antecede a través de la cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la petición que antecede y exhortar a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio No. 02-2304 del 29 de junio de 2.017 (Folio 22 C.2) y así mismo presente de nuevo el Despacho Comisorio ante la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
Civil y MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00494 00

AUTO No. 5045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 10 de julio de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguense a los autos para que obre y conste la repuesta al oficio No. 2748 del 25 de julio de 2.016 procedente del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- Cali- Valle del Cauca. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No/18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Maria JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	494
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1	\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
VR. PAGADO POR ENVIO DE REQUERIMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	300.000,00
SON: TRECIENTOS MIL PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.

5044

FECHA

10-07-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00285 00

AUTO No. 5048

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1744 del 06 de mayo de 2.016 procedente del pagador de NET GROUP S.A. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Glóse a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 415168 del 28 de junio de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Civiles Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00700 00

AUTO No. 5059

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Mari **SECRETARIA** Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00180 00

AUTO No. 5060

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.017

Conforme a la nueva devolución del oficio dirigido al pagador del EJERCITO NACIONAL por motivo de "REHUSADO" y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1929 del 05 de junio de 2 017 procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

2.- **INSISTIR** en la notificación del oficio dirigido al pagador del EJERCITO NACIONAL, librando nuevamente la respectiva comunicación a las direcciones CALLE 21N° 46-01 Cantón Occidente Comando de Personal y/o Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Mar SECRETARIA
SECRETARIA